MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI
INTENDENCIA MUNICIPAL

Telefax: 0539-263 214 Sapucai - Paraguay

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Sapucai, 12 de agosto de 2013

SEÑOR
HECTOR OVIDIO CACERES RUIZ DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL
PRESENTE

La U.O.C de la Municipalidad de Sapucai, en cumplimiento al Art. 10° numeral 9 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se dirige a Usted, a fin de expresar cuanto sigue:

Que, en el marco del Procedimiento de Contratación Directa N° 252.656 **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE RUFINO VILLALBA"**, cuyo expediente es el N° 304.059 de fecha 11/02/2013, se presentaron los siguientes oferentes:

- Atlantic Construcción & Equipamientos, con presupuesto total de Gs. 49.500.000, IVA Incluido
- Careaga Construcciones, con presupuesto total de Gs. 51.000.000, IVA Incluido
- Ladislao Lugo Construcciones, con presupuesto total de Gs. 53.000.000, IVA Incluido

Que, habiéndose labrado el acta de aperturas de sobres en fecha 19 de febrero de 2013, la Administración Municipal anterior no ha procedido a evaluar las ofertas presentadas dejando a cargo de las nuevas autoridades electas proceder a la consecución de la contratación de referencia.

Que, esta nueva administración habiendo verificado los documentos presentados las empresas interesados en llevar adelante la licitación en cuestión, y luego de verificar además el estado del Expediente que aún se halla en forma activa en el Portal de la DNCP, esta Unidad Operativa considera factible aun proceder a evaluar las documentaciones presentadas por los oferentes y dar continuidad al proyecto de construcción de empedrado ya que aún no se ha extinguido la necesidad de construcción del empedrado de referencia habiéndose contado con el mínimo de oferentes para llevar adelante la adjudicación para esta modalidad

La U.O.C, por los motivos citados en el párrafo anterior justifica porque no ha comunicado hasta la fecha el resultado del procedimiento en el marco de la Contratación Directa ID N° 252.656.

Se procede a la Evaluación de las ofertas presentadas, aplicando la siguiente metodología:

EXAMEN PRELIMINAR DE LAS OFERTAS Y CALIFICACION DEL OFERENTE:

Criterios de Evaluación (Anexo 1 de la Carta de Invitaciones Estándar)

La UOC considera que si la oferta seleccionada en el proceso de evaluación cumple sustancialmente con todos estos requerimientos, la declarara como oferta evaluada más baja y la propondrá para la adjudicación. En caso de que no cumpla con los requerimientos, se procederá a rechazar dicha oferta

Independiente al rechazo o aceptación de la oferta, la UOC continuara con la evaluación de las siguientes ofertas, según los parámetros indicados precedentemente.

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI U.O.C. SAPUCAI

Víctor Luis Brítez
Jefe U.O.C.
Municipalidad de Sapucai

La habilitación y lectura de la oferta del proponente en el acto de apertura de ofertas, no implica que posteriormente no pueda ser descalificado, cuando así resultare de la evaluación de las documentaciones presentadas que no llegaren a satisfacer, técnica, financiera, ni económicamente a la convocante.

Además se aplican las disposiciones establecidas en los articulos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03.

Las ofertas se aceptan siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes a contratar.

Así mismo, la Adjudicada estará obligada a dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 6225, de fecha 04 de marzo de 2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACION DE LOS PROCESOS, REGIDOS POR LA LEY 2051/2003.

La adjudicación será notificada por nota a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py)

Las personas interesadas podrán protestar por escrito ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, contra los actos que contravengan las disposiciones que rijan la materia objeto de este documento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el Oferente tenga o deba haber tenido conocimiento del acto impugnado, de acuerdo a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Análisis de las ofertas:

- **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS RUC 4819165-5**: Es la oferta más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales y sustanciales establecidos en la Carta de Invitaciones Estándar.
- **CAREAGA CONSTRUCCIONES RUC 2.167.713-1**: Es la oferta considerada como la segunda más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales, sin embargo no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, así como copia de contratos anteriores conforme a la Carta de Invitaciones Estándar.
- **LLG CONSTRUCCIONES RUC 1699387-0,** Es la oferta considerada como la tercera más baja en el procedimiento y cumple con todos los requisitos formales, sin embargo no ha presentado la garantía de mantenimiento de oferta, y copia de contratos anteriores conforme a la Carta de Invitaciones Estándar.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A este respecto es importante mencionar lo dispuesto por el Art. 63 del Decreto 21909/03, que textualmente reza: "....Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1. ***Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones***
2. ***Tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.***
3. ***Presente el precio evaluado como el más bajo***

En razón a esto se concluye que las los Pliego de Bases y Condiciones o (Pliego estándar para Contratación Directa en éste caso) son la Ley a la cual deben adecuar sus ofertas respectivas, ello también es así reconocido por la Doctrina, que consagra que el conocimiento y cumplimiento de las Bases y Condiciones, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de Contratación Pública, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual, es la parte de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza el

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI U.O.C. SAPUCAI

Víctor Luis Britez
Jefe U.O.C.
Municipalidad de Sapucai

llamado, como después de adjudicada y durante la ejecución del Contrato, vale decir que las ofertas que no cumplan con estos preceptos serán rechazadas.

Teniendo en cuenta que han presentado su oferta **tres empresas constructoras**, cantidad mínima requerida para este procedimiento, de las cuales una cumple con todos los requerimientos formales y sustanciales establecidos por la Convocante; esta Unidad Operativa de Contrataciones considera apropiado aplicar el **Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas",** que prescribe: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso,* ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;***".

Habiendo la Municipalidad publicado en el portal de la DNCP, dando oportunidad a todos los oferentes interesados de presentar sus propuestas, se han garantizado principios elementales de la Ley como ser la **publicidad, transparencia, oportunidad y libre competencia**; es parecer de ésta UOC aplicar lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley 2051/2003; asegurando al Municipio la mejor condición de contratación adjudicando a la Empresa que ha presentado el presupuesto cumpliendo con los requerimientos técnicos y legales sustanciales.

Que, en el Título Octavo de la Ley 3966/2010, prescribe cuanto sigue:

Artículo 209.- Ámbito de Aplicación. *Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.*
Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas.
Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas **al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones** de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).
Artículo 211.- Iniciativa Contractual. *Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.*
Artículo 215.- Adjudicación. *La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal.*

Por tanto, del análisis y estudio realizado por la U.O.C de la Institución, concluye y recomienda al Intendente Municipal, **ADJUDICAR** a la firma **ATLANTIC CONSTRUCCION & EQUIPAMIENTOS**, RUC 4819165-5 para **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE RUFINO VILLALBA"**, por el monto total de Gs. 49.500.000 (cuarenta y nueve millones quinientos mil guaraníes) IVA Incluido.

Es mi informe, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE SAPUCAI U.O.C. SAPUCAI

Víctor Luis Brítez
Jefe U.O.C.
Municipalidad de Sapucai